

LEY 6.117

Cesión de tierras a la Municipalidad de Coronel Pringles Derogación del artículo 2º de la Ley 2.726

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Derógase el artículo 2º de la ley número 2.726.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 20 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 15.922.

Registrada bajo el número seis mil ciento diecisiete (6.117).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Lamarque, entrado en Diputados el 23 de julio de 1959.
Aprobado el 14 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 20 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 27 de noviembre de 1959.